## LEY VII- Nº 11 (Antes Ley 2303- Decreto Reglamentario Nº 3421/86) PROVINCIA DE MISIONES

## Contaduría General

### PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACION PRIVADA Nº 03 /24

Expediente № 404/24- Código 2120: LICITACION PRIVADA, PARA LA ADQUISICION DE FRAZADAS DE UNA PLAZA DESTINADAS A LAS UNIDADES : C.P. III-ELDORADO, U.P. II-OBERA, U.P.VI-I.E.P.P., DEPENDIENTE DEL S.P.P. HORA: FECHA DE APERTURA:

LUGAR DE APERTURA: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Art.1º- OBJETO DEL LLAMADO: Llámase a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran

este Pliego.

Art.2° - PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las Propuestas serán presentadas por duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición contratante, número de Licitación, fecha y hora fijada para la apertura. El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la Empresa.\_

Art.3º.- APERTURA DE PROPUESTAS: Sólo se consideran las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada. Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación: a) El documento de garantía.

b) Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente

 Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieren sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares. Las ofertas recibidas por correspondencia con postenoridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia. Con postenoridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la

Art.4º.- La presentación de ofertas implica conocimiento, aceptación sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de

cláusulas particulares y Régimen de Contratación y su Reglamento.

Art.5°. Solo podrán concurrir a las Licitaciones Públicas o Privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Art.10°, último párrafo de la reglamentación del artículo 94 de la Ley de Contabilidad.

Art.6° - DOMICILIO: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de

la misma.

Art.7°. - COTIZACION: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de medida en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del rengión. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente puede cotizar medidas aproximadas, se entendera que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del rengión ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características entendido que tambien responde a la lesta de la consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término aproximado Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad. Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas. El precio alternativa, si no rueran solicitadas, no seran consideradas precuo deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera. Los descuentos que se ofirezan por pagos dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del témino fijado. No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las cláusulas particulares. Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las cláusulas particulares. Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el rengión correspondiente.\_ Art.8°.- GARANTIAS:\_

Art.8 - GARANTIAS. \_
1º) Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantía señalada anteriormente debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse alternativa. Cuando la oferta se hiciere en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución, en el Banco de la

2º) La garantía podrá, salvo que esté legalmente determinado de otro

modo, efectuarse en alguna de las siguientes formas:\_ a) En boleta de depósito, transferencias, giros bancarios o postal a la

- orden del Tesorero General y Subtesorero General de la Provincia. \_ b) En títulos, bonos, letras u otros valores provinciales o nacionales. \_ c) En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del nismo contratante.
- d) Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o action con poderes suficientes del oferente. El pagaré deberá reunir los siguientes requisitos:

  1-Fecha de libramiento.

2-Importe en número y letra, pagadero a la vista, con cláusula "sin

-Firmado con aclaración de firma del que suscribe.

4-Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta. Cuando la garantia de la oferta excediera a \$ 8.860.500.00 (Ocho Millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos), el pagaré debe ser afianzado

por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa

Montos actualizados según Decreto Provincial Nº 128/24.

a) Firma Unipersonal. Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma 

b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantia. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto. También para afanza garantias que superen la suma de \$ 8.860.500.00 (Ocho Millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos)\*, el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas antenormente.
Mantes estulvirades senún Descripto Provincial Nº 128/24.

Montos actualizados según Decreto Provincial № 128/24

3º) La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y se constituirá independientemente para cada contratación, no admitiéndose los créditos contra la Provincia, puede se recognidas luvieres es tremato. que los proponentes tuvieren en trámite

PARTIR DEL 13-01-96 (BOL OF Nº 9208)

4º) Para las ofertas de hasta \$ 3.102.000.00 (Tres Millones Ciento Dos 4-) Para las orenas de nasta § 3.102.000,00 (Tres Millones Ciento Dos Mil) \*\* no será necesano constituir garantia, quedando responsable los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las Ordenes de Provisión por los respectivos montos; igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivos por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivados de las cotizaciones de la Bolsa. El Estado Provincial no abonará interés por los depósitos de 

entregas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlos en forma escrita. Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación a que se refiere el artículo 13º, inciso 2), reglamentario del artículo 97, salvo que en las cláusulas

particulares se estableciera un plazo menor.

Art.10º.- MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación. Si se exiglera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta de acuerdo con lo establecido en el Art.3°, inciso c). Las mismas serár entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares. Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser de propiedad del Estado Provincial sin cargo. Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregadas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en la propuesta. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que havan sido sometidas

Art.11°.- ORIGEN DE FABRICACION: Toda propuesta indicará en cada rengión el origen provincial de los productos ofrecidos, o en su defecto del país. Si se hiciere la aclaración de "importado", se entenderá que el mismo se encuentra en el país. De no existir entendera que el mismo es nacional. En caso de ofrecerse productos a "importar", se dejará constancia si ya cuenta con permiso previo de cambio. En caso negativo, la obtención del mismo será gestionada por el gobierno de la Provincia sin que esto signifique un compromiso en firme para con el ofere sin que esto signinque un compromiso en inime para con el oretente.

Para la adjudicación se dará preferencia a aquellas propuestas
formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordado.

Art.12°- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con

facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas o adjudicar todo o parte de lo solicitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Serán desestimadas las ofertas que adolecieran de los siguientes defectos:

a) Falta de la garantía respectiva, cuando su monto exceda de \$ 3.102.000,00 (Pesos: Tres Millones Ciento dos mil)\_

 b) Cuando se hallen condicionadas o se aparten del Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares.
 c) Presentadas por firmas que estén suspendidas del Registro Oficial de Proveedores del Estado o que no acrediten la renovación de su

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, relos como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas. Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuera inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de la garantía, deberán ser subsanados previo al acto de

preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado, caso contrario, las ofertas serán desestimadas. Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirá efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

CAMARA DITCE SCI INCUSTRUED, DE PC Sugar 09,10,24

### LEY VII- Nº 11 (Antes Ley 2303- Decreto Reglamentario Nº 3421/86) PROVINCIA DE MISIONES

Contaduría General

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

LICITACION PRIVADA Nº 03 /24

Expediente Nº 404/24- Código 2120: LICITACION PRIVADA, PARA LA ADQUISICION DE FRAZADAS DE UNA PLAZA DESTINADAS A LAS UNIDADES : C.P. III-ELDORADO, U.P. II-OBERA, U.P.VI-LE.P.P., DEPENDIENTE DEL S.P.P. HORA: FECHA DE APERTURA:

LUGAR DE APERTURA: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Art.13° - IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen provincial y en defecto, nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el rengión sobrepase los \$ 620.000,00 (Pesos: Seiscientos Veinte mil)\*, se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios. sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica

Cuando la coincidencia entre las propuestas más conv quede resuelta o el monto del rengión no exceda los \$ 620,000,00 (Pesos: Seiscientos Veinte mil)\*, la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes

Art.14°. CONTRATO El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor. Forma parte de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del la contrata de la con integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares. b) Ofertas adjudicadas. c) Muestras correspondientes, según proceda. d) Adjudicación dictada

por autondad competente e) Orden de Provisión.\_ Art.15º.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.\_ Art.16° - PRECIOS OFICIALES: En los casos de elementos cuyos

precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el Organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses. Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.\_

Art.17° - ORDEN DE PROVISION OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración de plazo del mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de una

nota explicativa, dentro del término de 10 (dez) días hábiles.

Art.18°- La garantia de las ofertas será devuelta de oficio, y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultara adjudicataria, la que se retendrá hasta tanto se de por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. Exceptúase de lo establecido en el primer párrafo los pagarés de garantía sin aval bancario que automáticamente quedarán sin efecto, y se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados

sido adjudicados. Art.19º. RECEPCION DE LOS ELEMENTOS: PRESENTACION ACTA DE RECEPCION - INCUMPLIMIENTO: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de la mercadería o cumplimiento de servicios, lo serán con condición de "A revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libres de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiera. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio "de primera calidad". Las Actas de Recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y nunadas ar producisos la recepción del mistra, centro de las cualenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieren sobrepasar ese término, conforme se determine en las dáusulas particulares. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los el plazo contractual sin que los elementos tueren entrega o servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.\_

Art.20°-. REPOSICION DE ARTICULOS CON VICIOS DE ORIGEN:

ATLZU - REPUSICION DE ARTICULOS CON VICIOS DE ORIGEN: La recepción definitiva no libera al adjudicatano de la responsabilidad emergente de defectos de ongen o vicios de fabricación, que se adviertan posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fine un tempo mance a fección de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

Art.21°.- INSPECCION DE FABRICA: La dependencia contratante por intermedio de los funcionanos que a tal efecto designe, podrán inspeccionar en fábrica los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estime necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro las horas de trabajo. El hecho que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como así mismo, para disponer la revisión del objeto construido, aún cuando ello implique su destrucción

suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego de Condiciones Particulares juntamente con el acta de recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuare en término por causas imputables al proveedor el Estado no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Dirección del Servicio

Art.23°. PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraldas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la contradrata por los proporientes o espudicadantes, dere aguer a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso, a) Por desistimiento de oferta. Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados: Multa equivalente a la tasa activa de elementos rechazados: Mura equivalente a la tasa activa de descuertos del Banco Provincia de Misiones sobre el valor de la contratación no cumplida en término por el tempo del atraso conforme a los términos y condiciones de la contratación c) Por transferencias del contrato Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfera el contrato sin la autorización previa de la autorización previa de la autorización previa de la contratación previa de la contratación adjudicatano transfera el contrato sin la autorización sin pequició de las autoridad competente que aprobó la contratación, sin pequició de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatano a todos los efectos del contrato, aplicará apercibimiento, d) Por incumplimiento parcial o total del contrato: 1) Pérdida proporcional o total de la garantía y 2) Ejecución del contrato por un tercero o cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatano la diferencia de precio que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante. 3) Las sanciones que correspondan en su carácter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado. El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento parcial o total del contrato.\_ Art.24°.- FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiera afectar el

cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el artículo 15° reglamentario del artículo 99º de la Ley de Contabilidad - Apartado I, inc.11.- Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados

- FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantia, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor impo

garante de los cargos establecidos.

Art.26°. APERCIBIMIENTO O SUSPENSION DEL REGISTRO
OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO. Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer pasible incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacier pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicatarno a cometido hechos dolosos o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometó para darle mal cumplimiento, se dispondrá la suspensión de la firma del Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en el artículo 10º de la Reglamentación del Art.94º de la

Art.27°. SEGUROS: El adjudicatario tendrá a su cargo en caso de siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación del seguro, limitándose la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia quando sea de su conocimiento. Los seguros, cuando corresponda se ajustarán a lo previsto en el Decreto-Ley Nº 3359/59 ratificado por Ley 292 y modificado por Ley Nº 2074 y Decreto Nº 963/84. Art.28° - IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS: Los adjudicatarios

deben dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia. Art.29°.- CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares

LUGAR Y FECHA:
FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE



## ANEXO I

ON-	10001110	CANE.	PRECTO UNITARIO	TOTAL
1	Frazadas de una plaza.	700		
	MONTO TOTAL			

Mantenimiento De Oferta (45) DIAS

Forma de Pago Contado

Lugar de Entrega, Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, Chacra 32-33-Cristo Rey, Posadas



# **CLÁUSULAS PARTICULARES**

Licitación Privada Nº 03/24 - Exptc. Nº 2120-404/24 - D.G.S.P.P.- Apertura: 14/10/24 Hora:08:30

ARTICULO 30°.- CONSIDERASE, parte integrante del pliego de condiciones generales, las siguientes CLÁUSULAS PARTICULARES que rigen la presente Licitación Privada N° /24, relacionado con la adquisición de los renglones detallados en el Anexo L-

ARTICULO 31° .- PLAZO DE ENTREGA: Inmediata.-

ARTICULO 32°.- LUGAR DE ENTREGA: Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial (División Administración – Sección Bienes Patrimoniales).-

ARTICULO 33°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: Cuarenta y cinco (45) días, a contar desde la fecha de recepción de la Orden de Provisión.-

ARTICULO 34°.- FORMA DE COTIZACION: Pesos Moneda Nacional.-

ARTICULO 35°.- LOS contratos de suministros o en el caso que corresponda la Orden de Provisión, pagará la tasa correspondiente.-

ARTICULO 36°.- EL que suscribe las documentaciones que conformarán la oferta deberá tener su firma registrada en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia y presentar copia certificada del mismo.-

ARTICULO 37°.- EL que suscribe la documentación que conforma la oferta, deberá dar cumplimiento a las Resoluciones Generales Nº 8 y Nº 11/2010 de la Agencia Tributaria Misiones y deberá presentar los Formularios Nº 349 y 910 Tasa Administrativa y Constancia de Inscripción en la AFIP.-

Firma, Aclaración y Sello del Proponente



# Instructivo de documentaciones a presentar para Licitaciones

- Cotización: conforme a pliego.
- Mantenimiento de oferta conforme a pliego.
- Pagare de garantía.

<u>PCG</u>: 20% del total ofertado, cuando la garantía de la oferta excediera la suma de \$8.860.500,00 el pagare deberá ser afianzado:

- Balance de otra Empresa.
- Seguro Caución.
- Manifestación de Bienes Personales.

Se deja constancia que el Balance de otra Empresa y la Manifestación de Bienes Personales, deberá contener informe del Auditor aclarando, que quien afianza el pagaré, tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía del Expediente  $N^{\varrho}$  ... , Licitación Pública  $N^{\varrho}$  ... , Fecha de Apertura ... , debiendo estar certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

- Pliego de Condiciones Generales y Clausulas Particulares debidamente firmados.
- Declaración Jurada de Domicilio real y legal.
- Declaración Jurada de Sometimiento a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Misiones.
- Constancia de actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Misiones debidamente certificada.
- Certificado Fiscal para Contratar Formulario SR. 349 DGR.
- Constancia de Inscripción en la AFIP.

Se deja debida constancia que quien suscribe la totalidad de documentaciones, deberá acreditar su vinculación con la empresa que representa; dicha vinculación será válida a través de una copia certificada de Acta de Directorio o Actuación Notarial en donde se faculte y/o se le diera Poder General de Administración al firmante.-